

DECRETO N° **0600**

NEUQUÉN, **07 MAY 1999**



VISTO:

El Expediente SPC N° 5826-C-91 del registro de la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, caratulado: "**COMISIÓN DE URBANIZACIÓN VILLA COLÓN -ADJUDICACIÓN LOTE 8 MZA. 7**"; y el proyecto de decreto elaborado por la Dirección de Tierras Fiscales de la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales -Subsecretaría de Obras Públicas- de la Secretaría de Economía y Obras Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 5244, se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta los lotes ubicados en el Barrio Islas Malvinas -Sector Cordón Colón-, que surgen del plano de mensura aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia bajo Expediente N° 2318-4669/91;

Que a fin de seguir regularizando a familias que quedaron pendientes por falta de documentación, se constata mediante inspección realizada con fecha 09-02-99, obrante a fs. 7, que el inmueble individualizado como Lote 8 -Manzana 7 -**Barrio ISLAS MALVINAS -Sector CORDÓN COLÓN**, se encuentra ocupado por el señor **SALAZAR QUEZADA, Manuel Eugenio**, con Documento Nacional de Identidad N° 93.727.961, y su hijo **SALAZAR, Carmelo Eduardo**, con Documento Nacional de Identidad N° 24.925.367;

Que de las actuaciones surge que la familia arriba mencionada presentó toda la documentación reglamentaria, citada en la Ordenanza N° 2080;

Que se elaboraron los informes en los organismos pertinentes: Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y Registro de la Propiedad, de los cuales surge que, el señor SALAZAR QUEZADA, Manuel Eugenio, no cuenta con bienes a su nombre;

Que por lo expuesto, la Dirección de Tierras Fiscales sugiere confeccionar la norma legal respectiva (Pase N° 079/99);

Que la Dirección General de Agrimensura, Catastro y Tierras Fiscales remite los actuados a la Subsecretaría de Obras Públicas elevando proyecto de decreto para su conocimiento;

Que por Informe s/n° la Subsecretaría de Obras
///...2°


ALICIA CASTRO RODRIGUEZ
Directora Catal de Recepción y Despacho
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

///...3º
de la Ordenanza N° 2080.-

Artículo 5º) Acreditado el pago de la Venta de la Tierra, se autorizará la
----- Escritura Traslativa de Dominio, quedando a cuenta de los
beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

Artículo 6º) El Lote que se adjudica deberá ser destinado exclusivamente
----- para vivienda única, asiento del núcleo familiar.-

Artículo 7º) Los compradores no podrán transferir por ningún título el lote,
----- por el término de cinco (5) años, a contar del otorgamiento de la
Escritura de Dominio, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 6231.-

Artículo 8º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas
----- por los compradores, como así el falseamiento de los datos en la
Declaración Jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la
resolución de la venta, la que operará de pleno derecho, quedando las
mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de
Neuquén, sin derecho a indemnización alguna.-

Artículo 9º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Economía y Obras Públicas.-

Artículo 10º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al
----- Centro de Documentación e Información Municipal y oportuna-
mente **ARCHÍVESE**.-

///acj.-

ES COPIA.-



**FDO) ORTIZ
DOMÍNGUEZ.-**


FDO) ORTIZ DOMÍNGUEZ
División de Asesoría Jurídica y Despacho
Secretaría de Planificación y Coordinación
Municipalidad de Neuquén